



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 748 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, **04 NOV 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

El Informe N° 039-2024-UF-IVP-JAÉN/RUF/JREH, de fecha de recepción el 15 de octubre de 2024; Resolución de Gerencia General N° 082-2024-IVP-JAÉN, de fecha 20 de setiembre de 2024 y Oficio N° 121-2024-G. G-IVP- JAÉN, de fecha de recepción 25 de octubre de 2024 (Expediente Administrativo T:45093-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, inciso 1.8 del artículo 73°, sobre Organización del espacio físico del suelo, concordante con el numeral 2, inciso 2.1 del artículo 79°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las Municipalidades Provinciales como funciones específicas compartidas tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: “(...) k) *Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción (...)*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM de fecha 30 de octubre del 2003, en su artículo 6° establece por confirmar al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2003-MPJ, de fecha 08 de julio del 2003, se crea el Instituto Vial Provincial de Jaén (IVP-JAÉN) y se aprueba su Estatuto como Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Jaén y las Municipalidades Distritales con personería jurídica y con autonomía, administrativa y económica en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°036-2003-PCM y Decreto Supremo N°088-2003-PCM, que establecieron la descentralización de los fondos, programas y proyectos del **MTC- PROVIAS RURAL** (actualmente PROVIAS DESCENTRALIZADO) a los Gobiernos Locales; tiene como funciones; la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transporte rural, que comprende caminos vecinales, puentes,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

camino rurales y cualquier otra forma de infraestructura de transporte terrestre relacionada al medio rural; en alianza con los Gobiernos Locales y la Comunidad Organizada.

Que, mediante Oficio N°035-2005-MTC/21, de fecha 05 de agosto del 2005; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, después de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Descentralización y encontrado conforme los mismos, ha declarado IMPLEMENTADO al Instituto Vial Provincial de Jaén, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N°032-2005-EF de fecha 10 de marzo del 2005.

Que, con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6° del Estatuto institucional del IVP-JAÉN, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo N°012-2010/IVP-JAEN; se establece que; entre otra función del IVP-JAEN tiene la función de: Actuar como órgano técnico operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad; así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conllevan aspectos viales de la zona de influencia del IVP-JAEN.

Que, mediante **Informe N° 039-2024-UF-IVP-JAÉN/RUF/JREH, de fecha de recepción el 15 de octubre de 2024**, el responsable de la Unidad Formuladora IVP-Jaén, alcanza el expediente técnico por actividad de “Apertura de Trocha Carrozable de dos Tramos: Tramo 1: Carretera Las Malvinas al Caserío La Unión con Longitud 1+783.67 Km, Tramo 11: Carretera Las Malvinas al Sector Los Cedros con Longitud 0+520.01 Km, del Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 082-2024-IVP-JAEN, de fecha 20 de setiembre de 2024**, se aprobó el Expediente Técnico por Actividad: “Apertura de Trocha Carrozable de dos Tramos: Tramo 1: Carretera Las Malvinas al Caserío La Unión con Longitud 1+783.67 Km, Tramo 11: Carretera Las Malvinas al Sector Los Cedros con Longitud 0+520.01 Km, del Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”; con un plazo de ejecución de 51 días hábiles y con un presupuesto total de S/ 55,769.40 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 40/100 soles); será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; en atención al literal j) del artículo 21 ° del Estatuto institucional del IVP-JAÉN, el mismo que establece que es función del Gerente General del IVP-JAÉN, Evaluar los proyectos de obra que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial de la zona.

Que, mediante **Oficio N° 121-2024-G. G-IVP- JAÉN, de fecha de recepción 25 de octubre de 2024**, la Gerente General encargada del Instituto Vial Provincial de Jaén, remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la ejecución de la actividad de “Apertura de Trocha Carrozable de dos Tramos: Tramo 1: Carretera Las Malvinas al Caserío La Unión con Longitud 1+783.67 Km, Tramo 11: Carretera Las Malvinas al Sector Los Cedros con Longitud 0+520.01 Km, del Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”.

Que, visto el Informe, resolución de Gerencia General y Oficio emitido por el Instituto Vial Provincial de Jaén, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Instituto Vial Provincial de Jaén (IVP - JAÉN), la **EJECUCIÓN** de la actividad denominada “**APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE DOS TRAMOS: TRAMO 1: CARRETERA LAS MALVINAS AL CASERÍO LA UNIÓN CON LONGITUD 1+783.67 KM, TRAMO 11: CARRETERA LAS MALVINAS AL SECTOR LOS CEDROS CON LONGITUD 0+520.01 KM, DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, de 2+920.00 Km, con un plazo de ejecución de 51 días hábiles, con un presupuesto de total de **S/ 55,769.40 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 40/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, conforme al siguiente detalle:





**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**Presupuesto**

Presupuesto	001	ACTIVIDAD: "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE DOS TRAMOS: TRAMO I: CARRETERA LAS MALVINAS AL CASERÍO LA UNIÓN CON LONGITUD 1+783.67 KM. TRAMO II: CARRETERA LAS MALVINAS AL SECTOR LOS CEDROS CON LONGITUD 0+520.01 KM DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA			
Subpresupuesto	001	"APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE DOS TRAMOS: TRAMO I: CARRETERA LAS MALVINAS AL CASERÍO LA UNIÓN CON LONGITUD 1+783.67 KM. TRAMO II: CARRETERA LAS MALVINAS AL SECTOR LOS CEDROS CON LONGITUD 0+520.01 KM			
Unidad Ejecutora	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN				
Localidad	CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN				
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				4.850.00
01.00	MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	ob	1.00	4.850.00	4.850.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS TRAMO I Y II				56.357.44
02.01	CORTE Y PERFILADO EN MATERIAL SUELO	m3	55.211.93	0.58	29.702.02
02.02	RELLENDO Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA CON MATERIAL PROPIO	m3	10.674.56	0.57	6.054.62
03	PAVIMENTOS				2.564.96
03.01	PERFILADO DE CALZADA Y CONFORMACIÓN DE CUNETAS	km	2.30	748.00	1.722.40
03.02	COMPACTADO DE CALZADA CON MATERIAL PROPIO	km	2.30	367.20	844.56
04	OTROS				9.107.00
04.01	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL TÉCNICO A OBRA	día	27.00	51.00	1.377.00
04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE ALUMINIO (60X 60 CM) INCLUIDO PEDESTAL DE CONCRETO ARMADO	pl	1.00	1.760.00	1.760.00
04.03	CONCRETO ARMADO				
04.05	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA	ob	1.00	6.000.00	6.000.00
	COSTO DIRECTO				52.900.40
	GASTOS GENERALES SUBSISTEMAS				2.860.00
	SUBTOTAL				55.760.40
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				55.760.40

SON: CINCUENTENARIO MIL SETECIENTOS SESENTINUEVE Y 4616 NUEVOS SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Provincial de Jaén, disponer de 2,420.55 galones de combustible Diesel 85, que serán utilizados para el abastecimiento de la maquinaria que se utilizara en la EJECUCIÓN de la Actividad: "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE DOS TRAMOS: TRAMO 1: CARRETERA LAS MALVINAS AL CASERÍO LA UNIÓN CON LONGITUD 1+783.67 KM, TRAMO 11: CARRETERA LAS MALVINAS AL SECTOR LOS CEDROS CON LONGITUD 0+520.01 KM, DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al siguiente detalle:

INSUMOS				
Combustible	Und.	Cantidad	Precio	Parcial
Petroleo Diesel (B5) - (para Motoniveladora)	gal	131.20	17.00	2,230.40
Petroleo Diesel (B5) - (para Rodillo)	gal	69.68	17.00	1,184.56
Petroleo Diesel (B5) - (para Camioneta)	gal	81.00	17.00	1,377.00
Petroleo Diesel (B5) - (para Tractor sobre Orugas Komatsu)	gal	2,138.67	17.00	36,357.44
<b>Total Combustible</b>	<b>gal</b>	<b>2,420.55</b>		<b>41,149.40</b>

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de Jaén la disponibilidad de a maquinaria con su respectivo operador por un lapso de 51 días hábiles; de acuerdo a la programación establecida en el Expediente Técnico por Actividad: "Apertura de Trocha Carrozable de dos Tramos: Tramo 1: Carretera Las Malvinas al Caserío La Unión con Longitud 1+783.67 Km, Tramo 11: Carretera Las Malvinas al Sector Los Cedros con Longitud 0+520.01 Km, del Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", de acuerdo a la siguiente programación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA		
MAQUINARIA	CANTIDAD/EQUIPO	HORAS MAQUINA
TRACTOR SOBRE ORUGAS KOMATSU D65 EX	1.00	427.73
RODILLO	1.00	25.80
MOTONIVELADORA 140 HP	1.00	23.85

**ARTICULO CUARTO.** - AUTORIZAR, al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN (IVP-JAEN), la SUPERVISIÓN de la Actividad: “APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE DOS TRAMOS: TRAMO 1: CARRETERA LAS MALVINAS AL CASERÍO LA UNIÓN CON LONGITUD 1 + 783.67 KM, TRAMO 11: CARRETERA LAS MALVINAS AL SECTOR LOS CEDROS CON LONGITUD 0+520.01 KM, DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

**ARTICULO QUINTO.** - AUTORIZAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Provincial de Jaén, efectuar gastos de mantenimiento correctivo de equipos, cama baja (transporte de excavadora sobre orugas), suministro e instalación de placa recordatoria de aluminio de 0.40 x 0.60 m, incluye pedestal, gastos generales (alimentación y gastos administrativos) que se ocasionen en la ejecución de dicha actividad, hasta por un monto total de **S/ 14,620.00 (CATORCE MIL SEICIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIOS				
Descripción	Und	Cantidad	Precio	Parcial
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS	glb	1.00	6000.00	6,000.00
CAMA BAJA (TRANSPORTE DE TRACTOR SOBRE ORUGAS KOMATSU D65 EX)	glb	1.00	4000.00	4,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA DE ALUMINIO DE 0.40 X 0.60 m, INCLUYE PEDESTAL	glb	1.00	1760.00	1,760.00
Total Servicio			glb	11,760.00

GASTOS GENERALES				
<b>Gastos Generales Variables</b>				
ALIMENTACION	Glb	1.00		2,660.00
<b>Gastos Generales Fijos</b>				
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Glb	1.00		200.00
Total Gastos Generales			Glb	2,860.00



**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO SEPTIMO.** -NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Instituto Vial Provincial de Jaén (IVP-JAEN), Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE